AÑO 1972.—NUMERO 87 VIERNES, 21 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)	250	"
Otras entidades y particulares (año)	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2183

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Segovia

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 15 de junio de 1972, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 17 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Pinar de Chañe y Orillas", de la pertenencia del Ayuntamiento de Chañe y sito en su término municipal, relativo a los tramos que se especificaron en la Orden ministerial aprobatoria del amojonamiento total del monte de fecha 19 de julio de 1967.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde parcial y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Segovia que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los recibidos dentro del plazo reglamentario, todos ellos referidos a los tramos indicados en la mencionada Orden ministerial aprobatoria del amojonamiento, a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero jefe de la Sección Forestal de Segovia.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico de los tramos mencionados, teniendo en cuenta, en cada reclamación, la documentación presentada y el informe sobre ella emitido por la Abogacía del Estado.

Resultando que salvo en los hitos 68 y 69 del amojonamiento, donde no se presentó ningún reclamante, en todos los demás comparecieron los interesados, constando en acta su conformidad o disconformidad con lo actuado.

En la reclamación relativa a los hitos 94 y 95 surtió pleno efecto la documentación presentada, ya que el deslinde se realizó identificando los límites que constaban en la misma, con plena conformidad de todos los asistentes.

La reclamación relativa a los hitos 145 y 146 versaban sobre una finca que constituyó el enclavado "g" del expediente de deslinde de 1897. El mantenimiento de la posesión daría ese año e incluso la documentación presentada que acredita la propiedad, aun sin estar amparada por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, justifican el apeo realizado, con plena conformidad de los asistentes.

En todas las demás reclamaciones el Ingeniero operador se atuvo al estado posesorio, contando con la opinión de la Entidad propietaria sobre los pretendidos actos posesorios.

El enclavado "s" también fue reclamado en el año 1897 y ha sido mantenida su posesión por los reclamantes conforme se sitúa en el plano y se compara con el apeo antiguo (trazos negros) se observa ligera diferencia, como ocurre con el enclavado "g", si bien, la coincidencia, estimamos es suficiente para justificar la posesión en los límites actuales.

Solamente en la reclamación de los hitos 96 y 97 se apeó doble línea, ya que en los demás casos, si bien se apearon las líneas pretendidas por los particulares, el Ingeniero operador y la Entidad propietaria no las consideraron apoyadas por actos posesorios de suficiente antigüedad.

Se extendieron las correspondientes actas, que fueron redactadas en forma reglamentaria y firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se presenta-

ron reclamaciones por don Sebastián García Esteban y don Felipe Bobillo Esteban, el primero ratificando su reclamación y el segundo acompañando certificación del Registrador de la Propiedad de Cuéllar sobre finca en que se apoya su reclamación al deslinde.

Resultado que solicitado de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, éste lo emitió en el sentido de que procedía desestimar la primera por ser idéntica la reclamación a la efectuada al amojonamiento, y en cuanto a la segunda, al clasificar el documento como amparado por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, se remitió ampliación de informe por el Ingeniero operador, quien efectuó el reconocimiento de la finca, fijando que su límite Norte es el monte número 17 objeto del deslinde y no el monte denominado "Pinar de la Obra Pía", como constaba en la certificación registral, por lo que en aplicación del artículo 112 del vigente Reglamento de Montes habría que atenerse al estado posesorio, tal y como se efectuó en el apeo, por lo que ninguna de ambas reclamaciones alteraban lo realizado en el apeo con los hitos números 398 y 410 del amojonamiento.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Montes, fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo ésta en el sentido de considerar "fundada la propuesta del señor Ingeniero jefe, con estimación de las reclamaciones comprendidas en el extremo 2.º de su propuesta, apartados b), c) y d), y se desestiman las comprendidas en dicho extremo 2.º, apartados a), c) y f), e igualmente las formuladas en período de vista comprendidas en el extremo 3.º de su propuesta, formuladas por don Sebastián García Esteban y don Felipe Bobillo Esteban".

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envío el expediente para informe, lo hizo en el sentido de considerar fundada la propuesta del Ingeniero jefe de la Sección Forestal de Segovia.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde parcial del monte número 17 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Pinar de Chañe, Orillas y otros", de la pertenencia del Ayuntamiento de Chañe y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 17.
Nombre del monte: "Pinar de Chañe, Orillas y otros".
Término municipal: Chañe.
Pertenencia: Chañe.

Límites:

Parcela Las Orillas

N.—Monte "Común de la Torre y Jaramiela", número 32, de la Comunidad de Cuéllar, fincas de particulares y monte "Pinar de la Obra Pía de la Beneficencia Provincial".
E.—Fincas de particulares.
S.—Fincas de particulares y arroyo Jaramiela.
O.—Fincas de particulares.

Parcela Terreno

N.—Monte "Común de la Torre y Jaramiela", número 32, de la Comunidad de Cuéllar.
E.—Fincas particulares.
S. y O.—Fincas particulares.

Parcela Bodón del Fraile

N.—Monte "Común de la Torre y Jaramiela", número 32, de la Comunidad de Cuéllar.
E., S. y O.—Fincas de particulares.

Parcela Pimpollada de la Carrasca

N.—Fincas particulares y sendero de la Laguna Tovar.
E.—Fincas de particulares.
S.—Fincas particulares y cañada del Prado Torres.
O.—Fincas particulares.

Parcela Pimpollada de Sanchirgudo

N., E., S. y O.—Fincas de particulares.

Parcela Pimpollada de la Barbuda

N., E., S. y O.—Fincas particulares.

Parcela Pimpollada del Camino de Remondo

N.—Camino de Remondo a Chañe.
E.—Fincas particulares.
S.—Fincas particulares.
O.—Fincas particulares del término de Remondo.

Parcela Pinar de Chañe

N. y E.—Fincas particulares.
S.—Monte "Cañada de la Pimpollada".
O.—Fincas particulares.

Enclavados: B, C, J, S, U, V y X.

Cabidas:

Parcela Orillas

Cabida total	146,30 Has.
Enclavados	4,49 "
Cabida pública	141,81 Has.

Parcela Terreno

Cabida total y pública	0,06 Has.

Parcela Bodón del Fraile

Cabida total	16,85 Has.
Enclavados	0,50 "
Cabida pública	16,35 Has.

Parcela Pimpollada de la Carrasca

Cabida total y pública	6,00 Has.

Parcela Pimpollada de Sanchírgudo

Cabida total	11,50 Has.
Enclavados	0,80 "
Cabida pública	10,70 Has.

Parcela Pimpollada de la Barbuda

Cabida total y pública	7,67 Has.

Parcela Pimpollada del Camino de Remondo

Cabida total y pública	4,68 Has.

Parcela Pinar de Chañe

Cabida total y pública... ...	147,05 Has.
Cabida total del monte... ...	340,11 Has.

Cabida de enclavados:

Enclavado B...	0,50 Has.
Enclavado C...	0,80 "
Enclavado J...	1,95 "
Enclavado S...	0,70 "
Enclavado U...	0,70 "
Enclavado V...	0,67 "
Enclavado X...	0,47 "
Total enclavados...	5,79 Has.
Cabida pública resultante... ...	334,32 Has.

2.º Que las reclamaciones formuladas al amojonamiento y que son objeto del presente deslinde, de acuerdo con lo actuado, se resuelva lo siguiente:

a) Desestimar la reclamación de don Lorenzo Zamarrón, en relación con los hitos números 68 y 69 y se den éstos por bien situados para definir el límite del monte.

b) Estimar la reclamación de doña Amancia Muñoz Herrero y, en parte, la de doña Marcelina García Manso, quedando anulada la línea definida por los hitos 93, 94, 95, 96, 97 y 98 y sustituida por la definida por los piquetes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

c) Estimar la reclamación de don Mariano - Jesús Cuesta Nieto. Se anula la línea definida por los hitos 145 y 146 y se sustituya por la que definen los piquetes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 1.

d) Estimar la reclamación de don Isaías Pedriza Sastre y otros en relación con los terrenos situados en la Cañada de Torrevieja, quedando éstos excluidos del monte por los piquetes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del enclavado S.

e) Desestimar la reclamación de don Felipe Bobillo Esteban en relación con el límite definido por los piquetes números 234 y 235.

f) Desestimar las reclamaciones de don Sebastián García Esteban y de don Mariano González Martín en relación con los hitos 408, 409, 410 y 398 y se den éstos por bien situados para definir el límite del monte.

3.º Denegar las reclamaciones formuladas en el período de vista del expediente por don Sebastián García Esteban y don Felipe Bobillo Esteban.

4.º Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes.

5.º Inmatricular el monte, con las características resultantes, en el Registro de la Propiedad.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 15 de junio de 1972, se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios."

Segovia, 7 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Luis Alfonso Gallego.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2210

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de ferias y fiestas, durante los días 7, 8 y 9 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 2.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza defintiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197 ...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará otro, a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones que el anterior.

Santa María la Real de Nieva, a 10 de julio de 1972. El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

2231

Ayuntamiento de Sequera de Fresno

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas que se celebren los días 15 y 16 de agosto próximos, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 600 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas tradicionales, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

Sequera de Fresno, 10 de julio de 1972.—El Alcalde, Pedro Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2214

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, el proyecto de reforma de la Casa Consistorial de esta localidad, redactado por el señor Arquitecto don Alberto García Gil, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que contra el mismo se puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Martín Muñoz de las Posadas, a 11 de julio de 1972. El Alcalde, Adolfo Mata.

2208

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, don David Salamanca Ortega, arrendatario de la finca "Monte de Torre", coto privado de caza SG.1-0038, en término municipal de Cuéllar, para colocar estricnina con el fin de exterminar los animales predatores (zorros y perros salvajes), se hace público, por medio del presente anuncio, con el fin de evitar daños y accidentes a personas, animales y cultivos.

Cuéllar, a 10 de julio de 1972.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

2230

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar un concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante las fiestas patronales de esta localidad, que tendrán lugar los días 14, víspera, por la tarde, 15 y 16 de agosto próximo, con motivo de Nuestra Señora de la Asunción, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Cedillo de la Torre, a 14 de julio de 1972.—El Alcalde, Pedro Tomé.

2238

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, a 14 de julio de 1972. El Alcalde, Hermenegildo González.

2233

NAVA DE LA ASUNCION

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico de mejora del alumbrado público de esta villa, redactado por el Perito Industrial don José Herrera Carrero, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efecto de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 13 de julio de 1972.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

2234

NAVA DE LA ASUNCION

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para ordenación y pavimentación de calles de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ochos días hábiles, a efectos de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 13 de julio de 1972.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

2235

NAVA DE LA ASUNCION

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico de obras a realizar en la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don Julián López Parras, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efecto de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 13 de julio de 1972.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,